

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO:

“APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL Y REINADO NACIONAL DEL CACAO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

JULIO, 2026.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Arauca, julio del 2026.

Ingeniero.

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA.

Gobernador del Departamento de Arauca.

Ciudad.

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, esta Dependencia se permite presentar a usted, el ESTUDIO PREVIO que sirve de soporte para la elaboración del contrato, cuyo objeto corresponde a "APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL Y REINADO NACIONAL DEL CACAO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME AL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Gobernación de Arauca, en cumplimiento de su función constitucional de promover el desarrollo regional y fortalecer la identidad cultural de sus territorios, identifica la imperiosa necesidad de mitigar el débil posicionamiento y la limitada sostenibilidad del "Reinado Nacional y Festival Cultural del Cacao" en el municipio de Arauquita. A pesar de que este municipio se consolida como uno de los principales productores de cacao fino de aroma en Colombia, el certamen ha enfrentado históricas debilidades en su planificación logística, insuficiencia de recursos presupuestales y una baja proyección comercial y turística a nivel nacional. Esta problemática restringe las oportunidades de reactivación económica para las familias campesinas, asociaciones productivas y colectivos artísticos locales, generando una pérdida progresiva de espacios institucionales destinados al reconocimiento de las tradiciones y saberes agrícolas de la región.

Desde la perspectiva del sustento legal, la presente contratación encuentra su fundamentación en los mandatos de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y su modificatoria, la Ley 1185 de 2008, las cuales imponen a las entidades territoriales la obligación de planificar, coordinar y financiar el acceso de la ciudadanía a los bienes y servicios culturales mediante procesos descentralizados y participativos. Asimismo, la necesidad se alinea rigurosamente con los objetivos de la Ley 2070 de 2020 (Ley ReactivARTE), orientada a dictar medidas de vanguardia para la reactivación económica y el robustecimiento de las expresiones de la economía creativa en todo el territorio nacional. Con el desarrollo de este evento, el departamento busca dinamizar los sectores del comercio, la gastronomía y los servicios hoteleros de Arauca y Arauquita, vinculando directamente las industrias culturales con la vocación productiva del cacao.

Adicionalmente, el proceso contractual se fundamenta de manera específica en la Ley 666 de 2001, la cual faculta y ordena la destinación de los recursos recaudados a través de la "Estampilla Procultura" para



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co

106

activar, promocionar y visibilizar las actividades artísticas de interés común, así como para mejorar y adecuar el uso de los espacios públicos destinados a manifestaciones culturales. De igual manera, se integra el marco normativo de la reciente Ley 2509 de 2025, la cual declara el baile del Joropo Llanero y su género musical como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, lo que obliga a la administración pública a salvaguardar y difundir estas manifestaciones folclóricas dentro de las actividades oficiales del festival y del reinado, tales como las muestras artísticas presenciales y el desfile tradicional de balleneras.

Por consiguiente, la entidad estatal requiere la contratación de un operador logístico integral que garantice la ejecución y cierre de los componentes técnicos, artísticos, de difusión y de premiación del certamen, optimizando el uso de los recursos del erario, que se llevará a cabo del 6 al 10 de agosto del 2026. Al satisfacer esta necesidad a través de una selección objetiva, la Gobernación de Arauca no solo cumple formalmente con las metas de producto y los indicadores de impacto establecidos en el Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027 bajo el programa presupuestal de promoción y acceso efectivo a procesos culturales, sino que consolida al festival como una vitrina estratégica de alto flujo turístico que dignifica el trabajo de las comunidades cacaoteras de Arauquita y proyecta la riqueza identitaria del departamento ante el país.

1.1. MARCO LEGAL:

La ejecución del contrato se rige por el marco legal de la contratación pública en Colombia, principalmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Específicamente, para el objeto de **FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, se identifica la siguiente normatividad:

- ✓ Ley 397 de 1997: "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".
- ✓ Ley 1185 de 2008: "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 115 de 1994: "Por la cual se expide la Ley General de Educación".
- ✓ Ley 2070 de 2020: "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 666 de 2001: "por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 23 de 1982: "Sobre derechos de autor"
- ✓ Ley 44 de 1993: "por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944"
- ✓ Ley 2069 de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"
- ✓ Decreto 0142 de 2023: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria,



FR-DE-CO-04
VERSION: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

- se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Estatuto Tributario Nacional, Decreto 624 de 1989: “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales”
 - ✓ Estatuto Tributario Departamental de Arauca Ordenanza 210 del 2025: Esta ordenanza establece los procedimientos y regulaciones para la administración y recaudo de impuestos en el departamento”.
 - ✓ Ley 100 de 1993: “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”
 - ✓ Ley 797 de 2003: “Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales”
 - ✓ Ley 1562 de 2012: “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”
 - ✓ Ley 789 de 2002: “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”.
 - ✓ Ley 828 de 2003: “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”
 - ✓ Decreto 1273 de 2018: “Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
 - ✓ Ley 2509 del 2025: “Por el cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el baile del Joropo Llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones”.
 - ✓ El Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca, Versión 11 (código MN-BS-CT-02), emitido el 16 de enero de 2025, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, CONFORME A LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 25, NUMERAL 1 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1.

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

2. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

2.1 OBJETO:

APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL Y REINADO NACIONAL DEL CACAO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivoGENERAL@arauca.gov.co

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC — CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicio:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49101700	EQUIPOS, SUMINISTRO Y ACCESORIOS PARA DEPORTES RECREACIÓN	COLECCIONABLES Y CONDECORACIONES	PREMIOS
53101600	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	CAMISAS Y BLUSAS
53102200	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	ROPA FOLCLÓRICA
78111500	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	TRANSPORTE DE PASAJEROS	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREO
78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	TRANSPORTE DE PASAJEROS	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80111600	SERVICIO DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80121700	SERVICIO DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS LEGALES	SERVICIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80141900	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82101600	SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	PUBLICIDAD	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82101900	SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	PUBLICIDAD	COLOCACION Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
90101600	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111500	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO ENTRETENIMIENTO	INSTALACIONES HOTELERAS , ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90111600	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTO Y CENTROS DE ENCUENTROS	FACILIDADES PARA ENCUENTRSO

90131500	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	ARTES INTERPRETATIVAS	ACTUACION EN VIVO
90151500	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO ENTRETENIMIENTO	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO	ATRACCIONES TURÍSTICAS
93141500	SERVICIOS POLITICOS DE ASUNTOS CIVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141700	SERVICIOS POLITICOS DE ASUNTOS CIVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	CULTURA

2.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007.

En estricto cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de los requisitos de planeación del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación determina las especificaciones del servicio global bajo condiciones técnicas esenciales, claras y precisas, que garantizan la igualdad de oportunidades a los proponentes y prohíben la inclusión de marcas o indicaciones que orienten la selección hacia un oferente en particular. El objeto contractual se define como la prestación de servicios integrales de operación logística para el desarrollo del "Reinado Nacional y Festival Cultural del Cacao", el cual se compone de una matriz detallada e indivisible de requerimientos que configuran un servicio de carácter complejo pero unificado. Estas especificaciones delimitan las exigencias mínimas de calidad, idoneidad y experiencia del personal y los insumos requeridos, asegurando que la entidad estatal reciba una propuesta técnica que responda con exactitud a la necesidad pública identificada.

Las características y cantidades de los componentes están estructuradas formalmente en dos grandes bloques operativos: el Componente 1, enfocado en el apoyo al Reinado Nacional del Cacao, y el Componente 2, destinado al fortalecimiento del Festival Cultural. Las cantidades y descripciones específicas incluyen, de manera taxativa, la adecuación de un espacio cerrado con ayudas audiovisuales y mobiliario para un aforo de 500 personas en el lanzamiento; el suministro de tiquetes aéreos de ida y regreso para las delegaciones de 10 departamentos invitados, junto con el transporte terrestre y fluvial interno (4 canoas decoradas para el desfile de balleneras); el servicio de alojamiento por 4 noches y 5 días en acomodación doble; el suministro diario de alimentación balanceada (desayunos, almuerzos y cenas); la dotación de 10 kits institucionales textiles de vestuario; la contratación de 3 jurados, 2 presentadores y 1 coordinador cultural; un plan de publicidad masiva que comprende 90 emisiones radiales y piezas digitales; la asignación de \$23.000.000 en efectivo para premiación; y la contratación presencial de un artista de trayectoria nacional para el cierre de las muestras culturales en los municipios de Arauca y Arauquita.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1	COMPONENTE 1: APOYO AL REINADO NACIONAL DEL CACAO		
1,1	Apoyo al proceso de lanzamiento del reinado	Unidad	1



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

1,2	Apoyo al transporte a las participantes	Unidad	20
1,3	Apoyo al hospedaje y alimentación	Unidad	20
1,4	Entrega de kit de reinas (Camisetas cuello en V, Camisa tipo polo marcadas, camisa vaquera, sombrero, gorra, vestido de baño.) Delantal y cofia.	Unidad	10
1,5	Logística desarrollo de actividades	Unidad	1
1,6	Jurados de elección y coronación (3 personas) y maestros (2) de ceremonias	Unidad	5
1,7	Muestra de balleneras	Unidad	1
1,8	Publicidad y promoción del reinado	Unidad	1
1,9	Premiación del reinado	Unidad	1
2	COMPONENTE 2: APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL CULTURAL DEL CACAO		
2,1	Coordinador General Cultural	Unidad	1
2,2	Muestra Cultural Regional o Nacional	Unidad	1

Las condiciones técnicas específicas de cada actividad a ejecutar se encuentran desarrolladas en el documento denominado “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” el cual hace parte integral del presente estudio.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SEGÚN LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 32, NUMERAL 3, DE LA LEY 80 DE 1993.

El Departamento de Arauca estima que el Contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN LEY 80 DE 1993, ART. 32, NUM. 3; LEY 1150 DE 2007, ART. 2

El plazo de ejecución del presente proyecto es de TRES (03) MESES contados a partir del inicio en plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993, ART. 4; LEY 1150 DE 2007, ART. 2.

En concordancia con los derechos y deberes de las entidades estatales consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, orientados a garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, se determina que el lugar de ejecución del presente contrato será el departamento de Arauca, focalizando de manera específica y obligatoria sus actividades en las zonas urbanas y rurales de los municipios de Arauca y Arauquita del Departamento de Arauca.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

2.7 SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, ART. 83; LEY 1474 DE 2011, ARTICULOS 83-85).

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Asesora de Cultura y Turismo Departamental, o a quien se encuentre nombrada en el cargo profesional universitario, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigente para tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.8. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES:

2.8.1 Del Contratista:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.
- ✓ Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes y componentes.
- ✓ Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento.
- ✓ Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- ✓ Contar con transporte, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades incluida en el presente proyecto.
- ✓ Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
- ✓ Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucran el presente proyecto.
- ✓ Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales y liquidación.
- ✓ Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas.
- ✓ Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- ✓ Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.
- ✓ Levantar acta de las reuniones realizadas.
- ✓ Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
- ✓ Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes.
- ✓ Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia.
- ✓ Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
- ✓ Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1969

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

- ✓ Entregar al departamento una programación de las entregas, conforme a lo previsto en la oferta presentada.
- ✓ Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el supervisor.
- ✓ Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
- ✓ El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones tributaria fiscales establecidas en el estatuto de rentas vigente del Departamento de Arauca, aprobado por la ordenanza 210 del 2025, así como los actos administrativos que lo adicionen o modifiquen y las demás disposiciones normativas en materia tributaria que resulten aplicables. En consecuencia, el contratista será responsable de acreditar, cuando la Entidad así lo requiera, el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales derivados de los tributos territoriales y demás cargas impositivas exigidas, lo cual constituye requisito para el perfeccionamiento, ejecución y pago del contrato.

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista:

- ✓ Concertar la agenda con la Oficina Asesora de Cultura y Turismo, reconfirmar las 10 candidatas y contratar al personal requerido: 1 Coordinador General, 2 presentadores de lanzamiento, 2 maestros de ceremonia, 3 jurados calificados y 1 artista musical de talla nacional.
- ✓ Garantizar tiquetes aéreos de ida y regreso para 20 personas (10 reinas y 10 managers) desde sus capitales de origen hasta Arauca, además de traslados terrestres locales e intermunicipales en vehículos con SOAT, tecno mecánica y pólizas vigentes.
- ✓ Proveer alojamiento por 4 noches y 5 días en acomodación doble (10 habitaciones distribuidas: 1 noche en Arauca y 3 en Arauquita), junto con tres comidas diarias balanceadas (desayunos, almuerzos y cenas) cumpliendo los gramajes y dietas especiales exigidas.
- ✓ Adecuar un recinto cerrado para 500 personas dotado con 500 sillas, 50 mesas con manteles, iluminación, pantallas/ayudas audiovisuales y sonido profesional.
- ✓ Alquilar, operar y decorar temáticamente 4 canoas por un (1) día para el desfile fluvial de las candidatas sobre el río Arauca (Arauquita), gestionando los permisos y planes de contingencia requeridos.
- ✓ Suministrar 10 kits institucionales que contengan exactamente: 1 bolsa kit, 1 camiseta cuello en V, 1 camiseta tipo polo marcada, 1 camisa vaquera, 1 gorra marcada, 1 sombrero llanero, 1 par de alpargatas, 1 vestido de baño, 1 delantal y 1 cofia.
- ✓ Ejecutar la campaña de medios con 90 emisiones radiales, pauta en 10 portales digitales, 1 valla móvil (40 horas), 7 pendones, 2 pasacalles y 100 escarapelas de identificación.
- ✓ Desembolsar de manera efectiva y directa los premios en efectivo a la Reina, Virreina y las tres Princesas, conforme a las actas de los jurados y los rubros oficiales del proceso.
- ✓ Operar el evento in situ (vallas de contención, control de accesos, camerinos, cargue/descargue), garantizar la limpieza y restitución del espacio público, y entregar los informes consolidados con registros fotográficos, contratos, facturas y listados de asistencia para la liquidación.

2.8.3 Del Departamento:

- ✓ Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- ✓ Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificac No.
LAT-1969

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

- ✓ Recibir a título de compra los elementos señalados en el objeto contractual, exigiendo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, medidas y calidad de los bienes, de conformidad con la naturaleza del bien.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
- ✓ Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.
- ✓ El departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

2.9 CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DEL 2021 -ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad de exigir al contratista la vinculación obligatoria de bienes o servicios provistos exclusivamente por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia o reincorporados.

Al respecto, se determina que **NO APLICA** la reserva ni la obligatoriedad de establecer este requisito como una condición habilitante de ejecución forzosa en el pliego de condiciones, y en consecuencia **NO SE OTORGA** dicha exclusión sectorial por las siguientes razones:

Si bien el proyecto articulado por esta Secretaría involucra de forma directa a sujetos de especial protección constitucional, como las comunidades campesinas y las familias pertenecientes a las asociaciones cacaoteras del municipio de Arauquita, estas personas participan exclusivamente en calidad de beneficiarios finales de un espacio de visibilización y fomento cultural. Su rol consiste en participar de las muestras gastronómicas y los espacios institucionales de degustación a todo costo para potenciar la comercialización de sus productos derivados del cacao y fortalecer su identidad regional, por lo que no configuran mano de obra operativa especializada en servicios integrales de eventos masivos, producción logística, hotelería, suministro de tiquetes aéreos o agencias de publicidad que deba ser contratada bajo subordinación del operador.

Por consiguiente, la Secretaría como unidad ejecutora se abstendrá de limitar el proceso de selección a este tipo de población. No obstante, y con el fin de propender por la equidad social sin afectar el éxito técnico del proyecto, la Entidad utilizará el orden jerárquico establecido en el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente únicamente para dirimir cualquier empate técnico en el puntaje total consolidado entre dos o más ofertas en la plataforma SECOP II.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

2.10 ESTIMULO DE LA INDUSTRIA NACIONAL Y LA PROCEDENCIA DE BIENES NACIONALES RELEVANTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 816 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 680 DE 2021.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 680 de 2021 (Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015), en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública, se adelantó procedimiento de verificación de bienes nacionales relevantes para determinar si los bienes a adquirir se encuentran dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que: i) dentro del presupuesto oficial se identificaron los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto; ii) se calculó su valor parcial y total; iii) se realizó la búsqueda de estos bienes o insumos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), a efectos de determinar el porcentaje de participación de los bienes o insumos relevantes en caso de haberlos tal como se puede evidenciar en las siguientes ilustraciones.

ID	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN / INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (COP)
1	Prendas de vestir institucionales (Ítem 1.4): Kit que incluye camisetas (cuello en V y tipo polo), camisa vaquera, gorras, sombreros, alpargatas y vestidos de baño.	Unidad	10	\$1.500.000
2	Material publicitario impreso y de identificación (Ítem 1.8): Producción física de pendones, pasacalles institucionales y escarapelas plásticas de control.	Unidad	1	\$11.000.000

La Secretaría de Educación y la Oficina Asesora de Cultura y Turismo del Departamento de Arauca determina que los bienes tangibles descritos en el Ítem 1.4 y el ítem 1.8, no serán objeto de un proceso de selección o compra fraccionada e independiente. Lo anterior responde a que dichos elementos constituyen una dotación instrumental, accesoria e indivisible de la operación logística global del certamen. Separar la adquisición de estas diez (10) unidades de la licitación principal afectaría la coordinación cronológica de los actos protocolarios, vulneraría los principios de economía y eficiencia administrativa (artículo 3 de la Ley 80 de 1993), e incrementaría los riesgos operativos por desarticulación de proveedores. Por lo tanto, el contratista seleccionado como operador logístico integral asumirá el suministro directo de estos bienes como una de sus obligaciones específicas de ejecución.

Dado que este contrato tiene por objeto principal un servicio integral de logística (donde los 10 kits de las reinas son meramente instrumentales y accesorios para el desarrollo del evento), se configura la excepción contemplada en el artículo 2 del decreto, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015:



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivoGENERAL@arauca.gov.co

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos..."

En su lugar, el requisito de origen para otorgar el puntaje de la Ley 816 de 2003 se tasaré bajo el criterio de protección del empleo, exigiéndole al operador logístico que como mínimo el 40% del personal asignado al evento (coordinadores, operarios, logística, presentadores) sea de nacionalidad colombiana.

2.11. MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2069 DEL 2020.

De conformidad con las directrices generales de la Ley 2046 de 2020 y su Decreto Reglamentario 248 de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca analizó la aplicabilidad de los mecanismos de compras públicas de alimentos para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Dado que la Entidad Estatal no está adquiriendo alimentos en bruto o productos agropecuarios primarios para su almacenamiento, transformación o distribución asistencial directa, sino que está contratando un servicio logístico integral de catering, hotelería y restaurante comercial servido, la cuota imperativa del treinta por ciento (30%) de compra directa institucional no resulta técnicamente exigible como un requisito habilitante de ejecución forzosa en cabeza de la Secretaría. No obstante, en consonancia con el principio de reactivación económica, fomento al desarrollo territorial y el espíritu mismo de un festival que exalta al sector cacaotero, la Entidad propenderá por la inclusión de la agricultura campesina local mediante los siguientes mecanismos de promoción en el pliego de condiciones:

El contratista seleccionado como operador logístico deberá priorizar el abastecimiento de materias primas, insumos y derivados del cacao provenientes exclusivamente de pequeños productores, emprendedores y asociaciones cacaoteras locales del municipio de Arauquita y del departamento de Arauca para la preparación de los menús y las degustaciones oficiales, siempre que se garanticen las condiciones de salubridad y la entrega oportuna conforme a la agenda de la actividad.

En caso de presentarse un empate en la calificación definitiva entre dos o más ofertas en la plataforma SECOP II, se utilizará como criterio preferencial la vinculación demostrada de proveedores agropecuarios locales, asociaciones de productores de cacao de la región o de la economía familiar campesina, conforme a las reglas generales de desempate vigentes y la Ley 2069 de 2020.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

www.arauca.gov.co | @gobarauca

naturaleza del objeto contractual y las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto, se concluye que este proceso NO es susceptible de ser tramitado mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano por las siguientes razones de planeación jurídica y técnica:

El presente proceso no corresponde a la adquisición aislada de bienes de consumo, dotaciones estandarizadas o pasajes comerciales comunes, sino a la prestación de un servicio integral de carácter logístico, operativo, artístico y de fomento cultural regional. El alcance del contrato exige la ejecución articulada y sucesiva de componentes especializados que incluyen el lanzamiento del reinado para 500 personas en un sitio cerrado (Ítem 1.1), la garantía y coordinación técnica del transporte aéreo y terrestre de las delegaciones de diez (10) departamentos invitados (Ítem 1.2), y el suministro de hospedaje y alimentación con minuciosa supervisión de dietas especiales para las candidatas durante su permanencia en los municipios de Arauca y Arauquita (Ítem 1.3).

El proyecto demanda la planeación, producción y ejecución del Reinado Nacional y Festival Cultural del Cacao, articulando prestaciones complejas como el desfile tradicional de balleneras en el río Arauca mediante el uso y decoración de cuatro (4) canoas (Ítem 1.7), la contratación de tres (3) jurados calificados y dos (2) maestros de ceremonia con perfiles específicos en cultura llanera y cacao (Ítem 1.6), el desembolso efectivo de veintitrés millones de pesos (\$23.000.000) en premios (Ítem 1.9), la contratación de un artista musical de talla nacional para la muestra cultural (Ítem 2.2), y el suministro de kits institucionales personalizados de vestuario y souvenirs para las reinas (Ítem 1.4).

Las actividades descritas configuran una unidad funcional indivisible que depende de la idoneidad del operador logístico in situ, el control de accesos, el montaje de vallas de contención, la adecuación del espacio público (Ítem 1.5) y la habilitación de espacios interactivos de degustación para los productores cacaoteros locales (Ítem 1.1), fortaleciendo la economía y el sentido de identidad comunitaria. Estas prestaciones mixtas y con alto arraigo territorial desbordan por completo el alcance y la estandarización de los catálogos administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Tras revisar rigurosamente los instrumentos de agregación de demanda vigentes, se evidencia que no existe ningún Acuerdo Marco de Precios que contemple de manera unificada la operación de eventos tradicionales del sector cacao, el transporte multimodal intermunicipal y las muestras artísticas con pertinencia territorial para el Departamento de Arauca. Por consiguiente, desde el punto de vista jurídico y técnico, no procede la utilización de Acuerdos Marco de Precios. El objeto contractual corresponde a un servicio especializado cuya ejecución debe ser garantizada por un único operador que asegure la unidad de objeto, el cumplimiento de los protocolos sanitarios y las metas de salvaguarda cultural de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, conforme a los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

El valor del presente proceso de selección corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026 – 02019** de fecha 26 de junio del 2026.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación Departamental, realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, considerando el tipo de proyecto a contratar, de la cual se sustrajo el menor valor cotizado por actividad a ejecutar, obteniendo como valor total del proceso la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00)**, así:

ITE M	ACTIVIDAD / COMPONENTE	UNI DAD DE MED IDA	CANTI DAD	COTIZACIÓN 1 LOGICKA S.A.S NIT: 900.228.032-0		COTIZACIÓN 2 CORCUMA NIT: 900320040-2		COTIZACIÓN 3 ARISTHAS SAS ZOMAC NIT: 901.302.458-4		VALOR MAS FAVORABLE	
				VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE 1: APOYO AL REINADO NACIONAL DEL CACAO										
1,1	Apoyo al proceso de lanzamiento del reinado	Unid ad	1	\$ 25.025.000,00	\$ 25.025.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 25.050.000,00	\$ 25.050.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00
1,2	Apoyo al transporte a las participantes	Unid ad	20	\$ 1.601.600,00	\$ 32.032.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 32.000.000,00	\$ 1.603.200,00	\$ 32.064.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 32.000.000,00
1,3	Apoyo al hospedaje y alimentación	Unid ad	20	\$ 600.600,00	\$ 12.012.000,00	\$ 600.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 601.200,00	\$ 12.024.000,00	\$ 600.000,00	\$ 12.000.000,00
1,4	Entrega de kit de reinas (Camisetas cuello en V, Camisa tipo polo marcadas, camisa vaquera, sombrero, gorra, vestido de baño.) Delantal y cofia.	Unid ad	10	\$ 1.501.500,00	\$ 15.015.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 1.503.000,00	\$ 15.030.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 15.000.000,00
1,5	Logística desarrollo de actividades	Unid ad	1	\$ 15.515.500,00	\$ 15.515.500,00	\$ 15.500.000,00	\$ 15.500.000,00	\$ 15.531.000,00	\$ 15.531.000,00	\$ 15.500.000,00	\$ 15.500.000,00
1,6	Jurados de elección y coronación (3 personas) y maestros (2) de ceremonias	Unid ad	5	\$ 4.004.000,00	\$ 20.020.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 4.008.000,00	\$ 20.040.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 20.000.000,00
1,7	Muestra de balleneras	Unid ad	1	\$ 5.305.300,00	\$ 5.305.300,00	\$ 5.300.000,00	\$ 5.300.000,00	\$ 5.310.600,00	\$ 5.310.600,00	\$ 5.300.000,00	\$ 5.300.000,00

1,80	Publicidad y promoción del reinado	Unidad	1	\$ 11.011.000,00	\$ 11.011.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 11.022.000,00	\$ 11.022.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 11.000.000,00
1,90	Premiación del reinado	Unidad	1	\$ 39.539.500,00	\$ 39.539.500,00	\$ 39.500.000,00	\$ 39.500.000,00	\$ 39.579.000,00	\$ 39.579.000,00	\$ 39.500.000,00	\$ 39.500.000,00
2 COMPONENTE 2: APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL CULTURAL DEL CACAO											
2,1	Coordinador General Cultural	Unidad	1	\$ 4.700.000,00	\$ 4.700.000,00	\$ 4.700.000,00	\$ 4.700.000,00	\$ 4.709.400,00	\$ 4.709.400,00	\$ 4.700.000,00	\$ 4.700.000,00
2,2	Muestra Cultural Regional o Nacional	Unidad	1	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 70.140.000,00	\$ 70.140.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00
				SUBTOTAL	\$ 210.231.345	SUBTOTAL	\$ 210.084.034	SUBTOTAL	\$ 210.504.202	SUBTOTAL	\$ 210.084.034
				IVA (19%)	\$ 39.943.955	IVA (19%)	\$ 39.915.966	IVA (19%)	\$ 39.995.798	IVA (19%)	\$ 39.915.966
				TOTAL	\$ 250.175.300,00	TOTAL	\$ 250.000.000,00	TOTAL	\$ 250.500.000,00	TOTAL	\$ 250.000.000,00

5.1. FORMA DE PAGO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, ART. 4 Y LA LEY 1150 DE 2007.

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

- Hasta un setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del DEPARTAMENTO.

Los documentos para pago son los establecidos y vigentes antes de realizar el cobro, en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

- El pago del treinta por ciento (30%) restante del valor neto se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo vigente para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

5.2. MANEJO DEL ANTICIPO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA otorgará al contratista, a título de anticipo, un monto equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. La entrega de estos recursos estará supeditada a la suscripción del acta de inicio, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los fondos y la presentación del plan de inversión aprobado por la supervisión.

El contratista se obliga a administrar los recursos del anticipo en una cuenta bancaria de destinación específica y exclusiva, debidamente identificada, cuyos movimientos deberán ser reportados periódicamente a la supervisión. Los recursos deberán ejecutarse conforme al plan de inversión presentado; en consecuencia, el contratista entregará a la supervisión un informe de ejecución detallado, el cual incluirá la relación de gastos, soportes de pago, facturas, comprobantes de egreso y extractos bancarios.

La amortización del anticipo se realizará mediante el descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor bruto de cada acta de pago parcial, hasta cubrir la totalidad del monto otorgado. El anticipo no constituye un pago, mantiene su carácter de propiedad pública hasta su amortización y no exime al contratista de su responsabilidad financiera. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los pagos ejecutados podrá exceder el valor total del contrato.

Finalmente, el contratista declara que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, por lo cual el inicio de actividades no estará supeditado al desembolso del anticipo.

5.3. LIQUIDACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007.

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anticipada. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo, el Departamento de Arauca procederá a liquidarlo de manera unilateral mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007.

El Departamento de Arauca, conforme a lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas, desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante
Capacidad Financiera	Criterio habilitante



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Capacidad técnica – Experiencia	Criterio habilitante
---------------------------------	----------------------

Dichos criterios se esgrimen en anexos separados conforme al manual de contratación de la entidad, de la siguiente manera:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Este capítulo será desarrollado en el anexo No.1 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA: Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 2 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA: Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 3 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

6.4. CRITERIOS DIFERENCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007.

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 4 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Secretaría de Educación Departamental y la Oficina Asesora de Cultura y Turismo, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la metodología de la Guía M-ICR-01.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

NO.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿a quién se le	Tratamiento / controles a ser	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución	Personal responsable	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	-------	------	-------------	-----------------------------------	--------------	---------	----------------	-----------	----------------	-------------------------------	---------------------------------	---------------------	----------------------	----------------------

3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia o falta de idoneidad en la interpretación artística o logística.	Afectación de la imagen del departamento y baja calidad técnica.	posible	moderado	6	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en trámites administrativos para pagos de actas parciales.	Afectación del flujo de caja del contratista y retraso en actividades	posible	moderado	6	medio	Entidad contratante	Control por parte de la secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de actas parciales	2	menor	2	Bajo	si	Secretaría de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de costos de logística (tiquetes, pantallas LED, insumos).	Desequilibrio económico o incumplimiento de metas.	posible	moderado	6	medio	Entidad Contratante	Control por parte de la supervisión del contrato	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co

4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de la base de datos de visitantes o información institucional	Vulneración de la confidencialidad la información, afectación a la privacidad de los titulares de los datos, pérdida de confianza institucional, posibles sanciones legales y deterioro de la imagen de la entidad.	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Protocolo de confidencialidad	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes laborales en el montaje del stand o transporte de delegación	Afectación de la imagen del departamento y baja calidad técnica.	raro	medio	1	bajo	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en tasas impositivas o creación de nuevos gravámenes	Reclamaciones legales por Habeas Data o filtración de estrategias.	raro	moderado	2	medio	Contratista y Entidad	Control por parte de la interventoría del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
7	Específico	Externo	Ejecución	Social/Político	Alteración del orden público en Arauca o en las rutas de transporte terrestre.	Sanciones legales e interrupción de la agenda del evento.	posible	mayor	4	bajo	Contratista y Entidad	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	Contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato

8	Específico	Externo	Ejecución	Social y Político	Paros de transporte o cierres de aeropuertos no atribuibles al contratista.	Menor rentabilidad para el contratista.	posible	moderado	6	bajo	Contratista y Entidad Contratante	Control por parte de la supervisión del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	2	Moderado	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
9	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos climáticos extremos o pandemias que impidan eventos masivos.	Suspensión del contrato o cancelación de festivales culturales.	posible	moderado	3	moderado	Entidad y contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	Medio	2	Moderado	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso de música, fotos o diseños sin derechos de autor en videos de marketing.	Demandas millonarias y retiro de contenido de redes sociales.	posible	Mayor	7	alto	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	4	Medio	1	Moderado	si	supervisor del contrato, y contratista	Protocolo de confidencialidad.	En la terminación del contrato

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5



Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y LO REGLAMENTADO EN LA SECCIÓN 2, CAPÍTULO 3, TÍTULO 1, PARTE 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas en el proceso de selección de contratistas y aquellas derivadas del eventual contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

7.1 Fase Precontractual

- a) **Suficiencia de la Garantía de seriedad de la oferta:** El oferente deberá constituir garantías de seriedad de la oferta a favor de la Gobernación del Departamento de Arauca con número de identificación tributaria 800.102.838 – 5 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública.

En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza; o
- Patrimonio Autónomo; o
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

7.2 Fase Contractual:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista seleccionado se obliga a constituir a su costa y a favor de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (NIT. 800.102.838 – 5), una Garantía Única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual podrá consistir en una póliza de seguros, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Los amparos mínimos requeridos, calculados con base en el análisis de riesgos del proceso, son:

- A. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- D. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- E. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato más 6 meses, por el tiempo de liquidación.

8.3. CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTIAS:

- ✓ El contratista deberá ajustar el valor y vigencia de las garantías en caso de adiciones en valor o prórrogas en tiempo del contrato principal.
- ✓ Las garantías deberán ser presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y requerirán aprobación integral por parte de la Gerencia de Contratación Gobernación.
- ✓ El contratista mantendrá indemne a la Gobernación de Arauca contra cualquier reclamación, demanda o acción legal que surja de la ejecución de las actividades de marketing territorial.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto de este y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

derechos y obligaciones en materia de compras públicas, y en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	NO	NO	SI

Fuente: Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

El presente proceso, se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países, según lo indica la tabla relacionada.



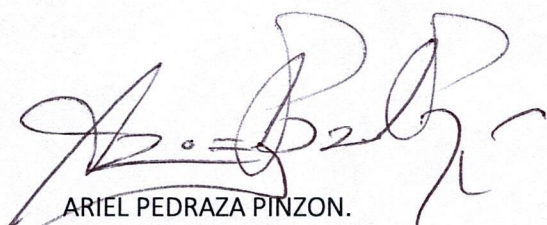
FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

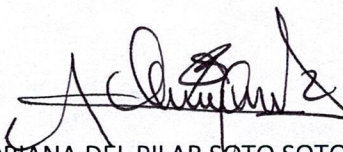
10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad “SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA” con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de esta, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo (ARAUCA MEJOR 2024-2027).

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.



ARIEL PEDRAZA PINZON.
Secretario de Educación Departamental.



ADRIANA DEL PILAR SOTO SOTO.
Asesora de Cultura y Turismo Departamental.

Proyectó: Andrea Carolina Barrera González – Profesional universitario – CPS -111-2026.
Revisó: Daniel Chacón- CPS 048-2026.
Aprobó: Adriana del Pilar Soto Soto. 